



Resolución Jefatural

Nº 283 - 2022-GRSM-DRE/DO-OO.

Moyobamba, **05 ABR. 2022**

VISTO: el expediente Nº 019-2022763292 que contiene el Informe Nº 035-2022-GRSM-DRE-DO-OO/UGA/ARP, y los antecedentes adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77º establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política nacional: a). Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones públicas y privadas;

Que, el numeral 1.1 de la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que con Ordenanza Regional Nº035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la nota informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;



Resolución Jefatural

Nº 283 - 2022-GRSM-DRE/DO-00.

Que, en aplicación, a la Ley Nº 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes, establece en el artículo 95 inciso b) el docente de la Carrera Pública tiene derecho a una asignación equivalente al doble del porcentaje de la Remuneración Integral Mensual Superior correspondiente a su categoría al cumplir treinta años en la carrera pública; concordante con el inciso e) del artículo 230.4 del Decreto Supremo Nº 010-2017-MINEDU, indica que, los docentes de la Carrera Pública Docente tiene derecho a percibir una asignación equivalente al doble del porcentaje de su RIMS correspondiente a su categoría al cumplir veinticinco (25) años en la Carrera Pública de Docente y, una asignación equivalente al doble del porcentaje de la RIMS correspondiente a su categoría al cumplir treinta (30) años en la Carrera Pública de Docente, el reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución (...);

Que, con expediente Nº 019-2022763292 que contiene el Informe Nº 035-2022-GRSM-DRE-DO-OO/UGA/ARP, de fecha 01 de marzo de 2022, del Área de Remuneraciones y Pensiones, indican que, a don **HÉCTOR MOISÉS CHÁVEZ VARGAS**, identificado con DNI. Nº 01114363, docente nombrado en el IESTP. "Nor Oriental de la Selva" del distrito de la Banda de Shilcayo, provincia de San Martín de la región de San Martín, le asiste el derecho a percibir, por única vez dos (02) Remuneración Integral Mensual Superior que asciende a la suma de **CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES (S/5,970.80)**, al haber cumplido treinta (30) años de servicios oficiales al estado el día 11 de setiembre de 2021, por lo que la Jefatura del Área de Recursos Humanos – Educación San Martín, dispone proyectar la presente resolución, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 1200-2021-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, la asignación de dos (02) Remuneración Integral Mensual Superior, por haber cumplido 30 años de servicios oficiales, a don **HÉCTOR MOISÉS CHÁVEZ VARGAS**, identificado con DNI. Nº 01114363:

- | | |
|-----------------------------|--|
| ➤ CARGO | : Docente |
| ➤ CENTRO DE TRABAJO | : IESTP "Nor Oriental de la Selva" |
| ➤ LUGAR, DIST, PROV, REGIÓN | : La banda de shilcayo, San Martín, San Martín. |
| ➤ CATEGORÍA | : 2 |
| ➤ MONTO DE ASIGNACIÓN | : CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 80/100 SOLES (S/5,970.80) |
| ➤ VIGENCIA | : Cumplió 30 años de servicios oficiales el 11 de setiembre de 2021. |



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El pueblo está primero!

Resolución Jefatural

Nº 283 - 2022-GRSM-DRE/DO-00.

ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR, al trabajador, don **HÉCTOR MOISÉS CHÁVEZ VARGAS**, por haber cumplido **TREINTA (30) AÑOS** de Servicios Docentes prestados al Estado en el Sector Educación.

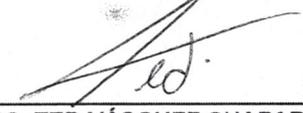
ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que previo a su ejecución la presente Resolución servirá para realizar la solicitud de incremento de presupuesto y asignación de la Programación de Compromiso Anual (PCA) ante el Pliego y la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES


CPC. TED VÁSQUEZ CHAPARRO
JEFE DE OPERACIONES UE.300

TVCH/JO
ADDS/RR. HH
JJTM.16.03.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del documento original que a tenor de la vista



05 ABR 2022
Moyabamba

Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747